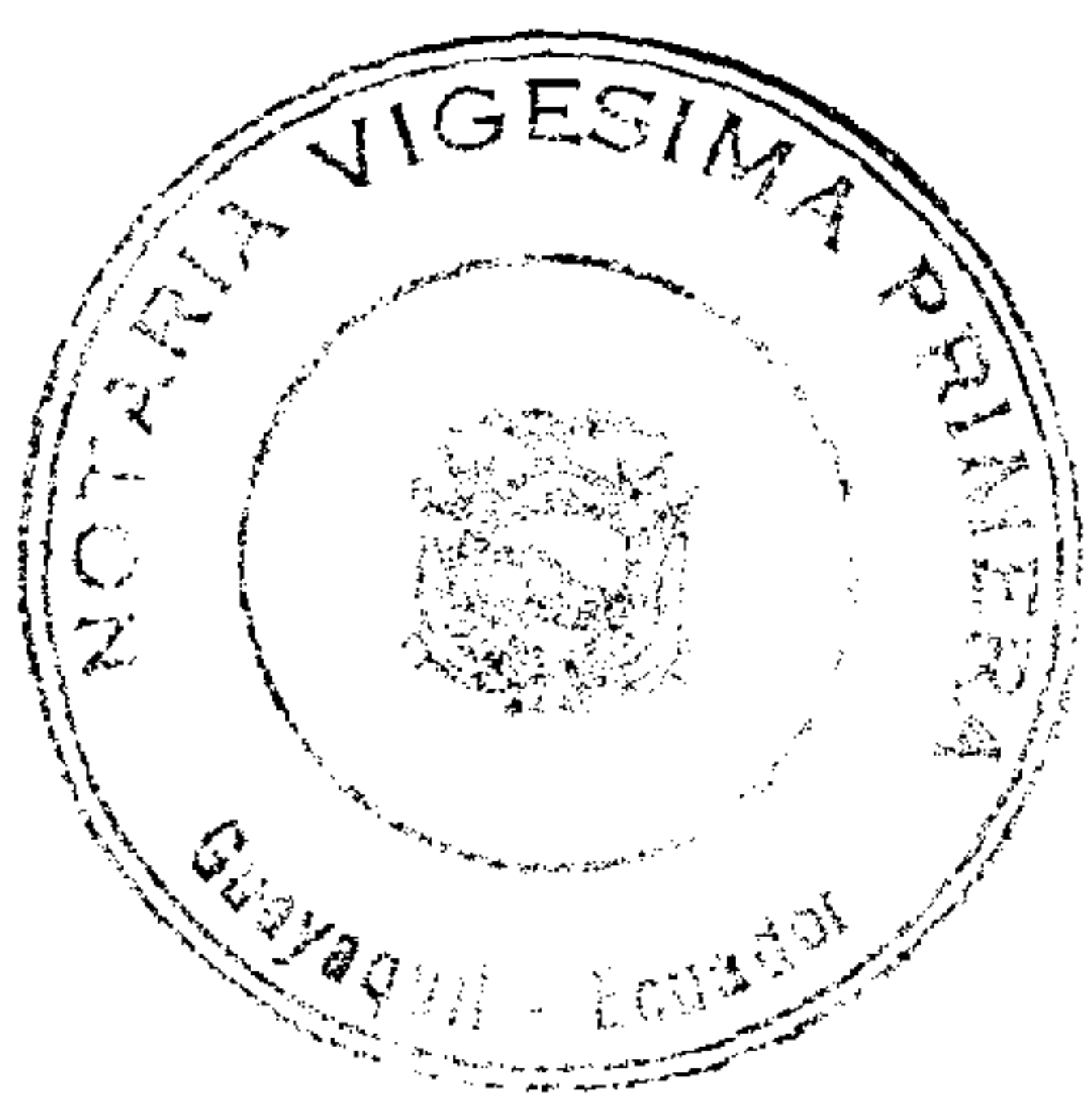


00000002

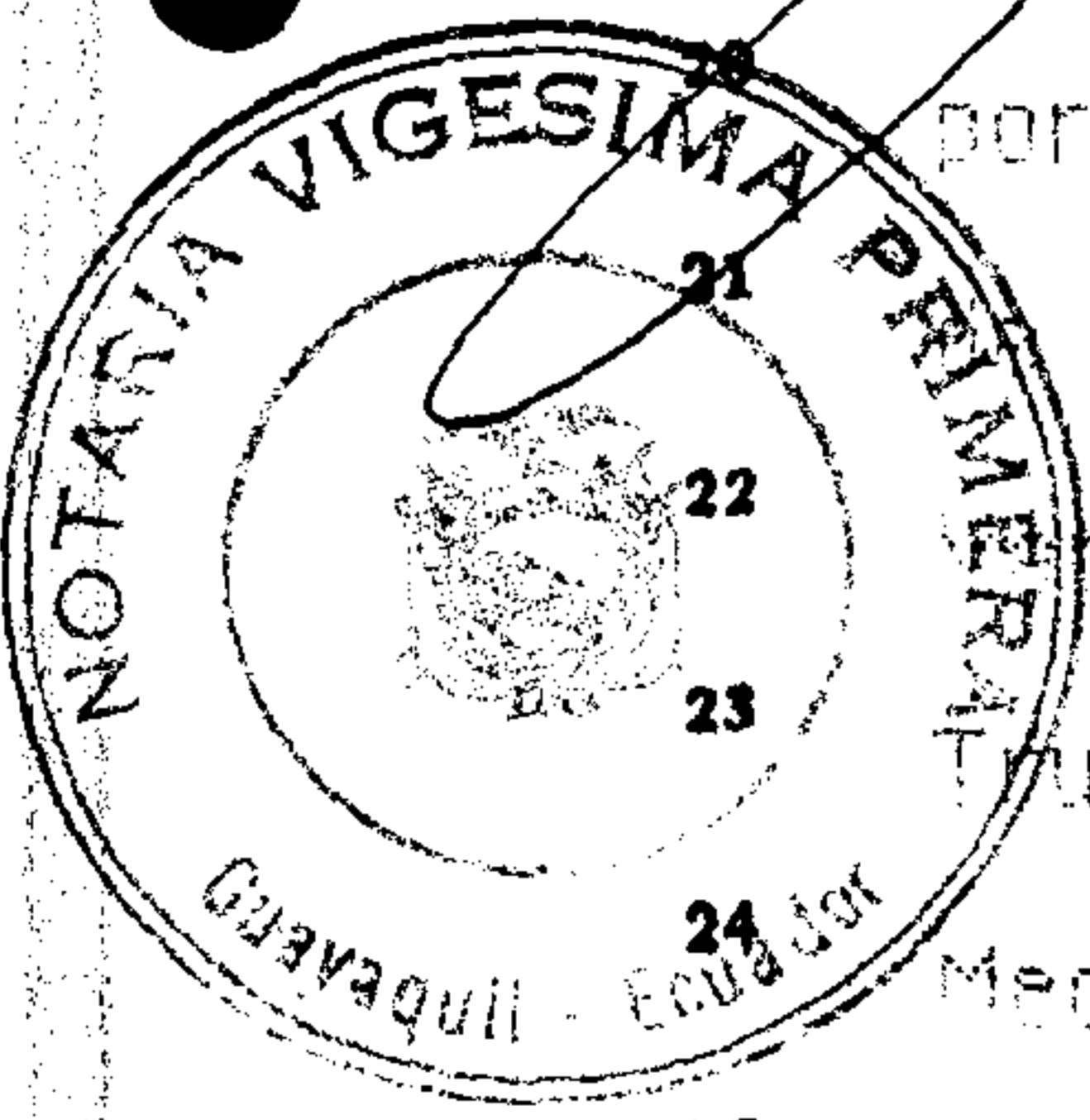
9-2-88



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
D. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PREDIOS BAROLO S.A. (Capital: S/ 2'000.000,00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón comparecieron Doctor Ernesto Veneza Trujillo, casado, Abogado; Abogado Vicente Quinteros Almache, casado; Licenciado Mauricio Trujillo Arizaga, casado, estudiante; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, soltera, estudiante; Anunziata Macías de Bravo, casada, secretaria, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amolía y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebre al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Doctor Ernesto Veneza Trujillo; Abogado Vicente Quinteros Almache; Licenciado Mauricio Trujillo Arizaga, Licenciada María Antonieta Nogales Franco; y, Anunziata Macías de Bravo, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PREDIOS BAROLO S.A. ARTICULO PRIMERO.- El



1 ✓ nombre de la compañía será PREDIOS BAROLO S. A.- ARTICULO

2 SEGUNDO:- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de

3 Guayaquil, Republica del Ecuador.- ARTICULO TERCERO. OBJETO: La

4 Compañía se dedicará a la actividad agropecuaria, a la agricultura y

5 ganadería en todas sus fases especialmente a la cría de todo tipo de

6 animales; y, a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales

7 y en general a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos

8 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y

9 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la

10 constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en

11 otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO:- El

12 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir

13 de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO

14 QUINTO.- El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres,

15 dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

16 cada una.- Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la

17 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en

18 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en

19 proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo

20 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,

21 transferencia transformación, liquidación y todo aquello que estos

22 Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las

23 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

24 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por

25 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El

26 Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO:-

27 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y

28 estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados

revisión

1 y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son
 2 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía.
 3 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
 4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 5 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
 6 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

7 **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
 8 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los
 9 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días
 10 de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
 11 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum

12 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos
 13 la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de
 14 accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en
 15 la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las

16 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
 17 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
 18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

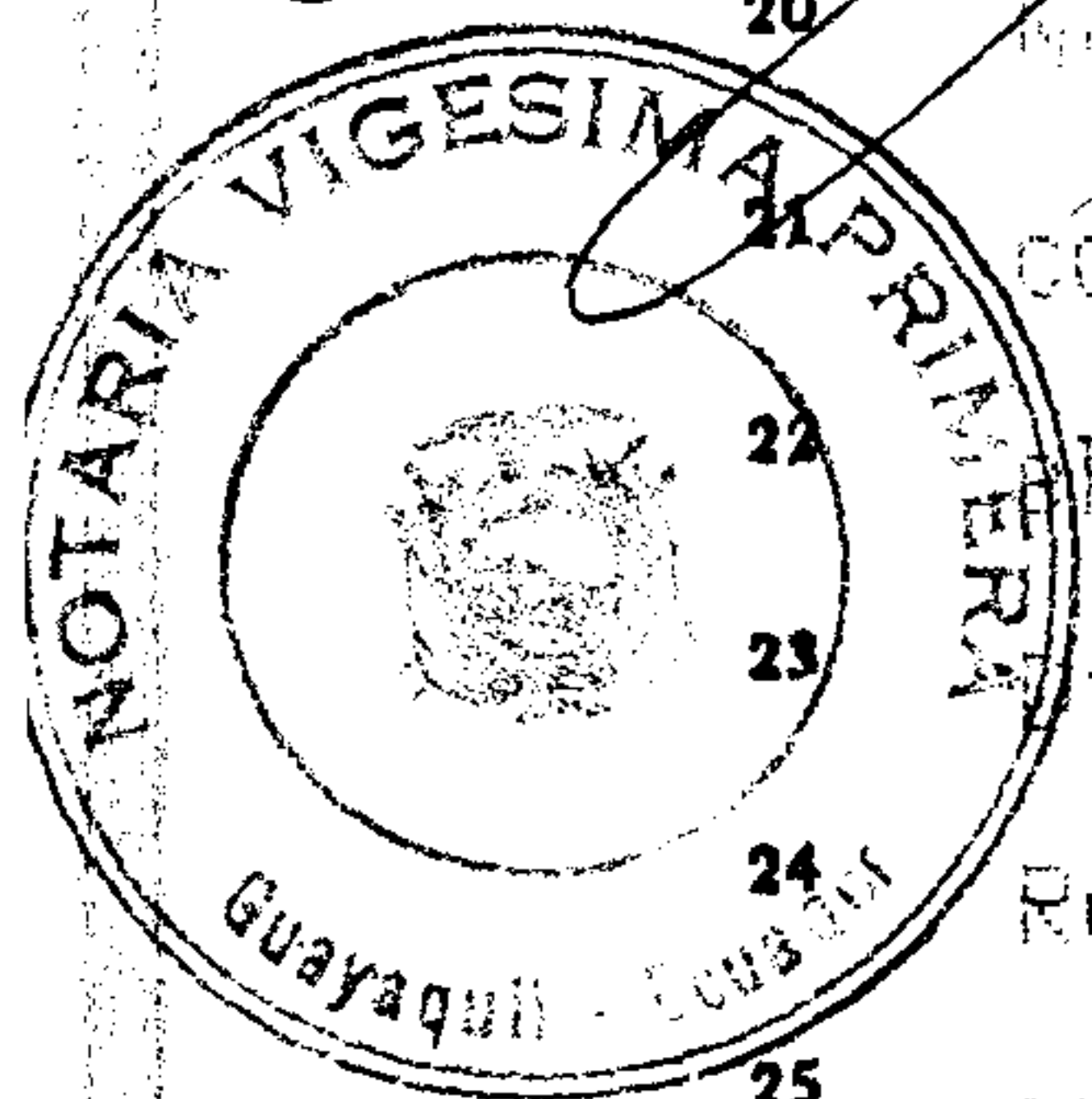
19 **SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)
 20 nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad
 21 con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente
 22 el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C)
 23 disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
 24 Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
 25 prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la
 26 Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones
 27 que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
 28 **DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la

NOTARIA
 VIGESIMA PRIMERA

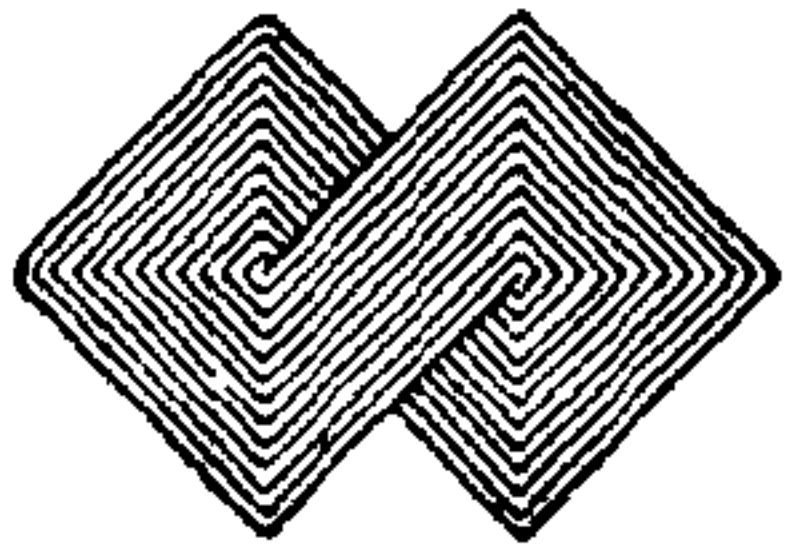


DEL CANTON
 GUAYAQUIL

M. MARCOS N.
 MAZ CASQUETE



1 compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la
2 representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta,
3 duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
4 Junta General de Accionistas - Las facultades de los administradores serán
5 las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la
6 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y
7 control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la
8 Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le
9 concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la
10 compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:
11 Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un
12 mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una
13 de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres;
14 Abogado Vicente Quinteros Almache, ha suscrito cuatrocientas acciones de
15 un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada
16 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres;
17 Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, ha suscrito cuatrocientas acciones
18 de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de
19 cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil
20 sucres; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, ha suscrito
21 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
22 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
23 cantidad de cien mil sucres; y, Anunziata Macías de Bravo, ha suscrito
24 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
25 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
26 cantidad de cien mil sucres.- Todo conforme consta en el certificado de
27 integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se
28 comprometen a pagarlo en el plazo de doce meses a partir de la



banco popular

00000004

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

- DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO	S/. 100.000,00
- LCDO. MAURICIO TRUJILLO A.	100.000,00
- LCDA. MA. ANTONIETA NOGALES F.	100.000,00
- AB. VICENTE QUINTEROS A.	100.000,00
- SRA. ANUNZIATA DE BRAVO.	100.000,00

S/. 500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" PREDIOS BAROLO S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

Margarita B. de Froment
MARGARITA DE FROMENT.
CTAS. CTES.



Guayaquil, 3 de Febrero de 1.988
Lugar y Fecha

cc/aub.

9-07-84

2-24-CTE-10

3312
5

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO, Ecuatoriano, con cédula de Identidad
Nº 0903338440, Tributaria Nº 156484, Votación Nº 018-304, y
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincial del Guayas, solicito a
usted.

Se digno conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR**
AL FISCO.

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Dr. Ernesto Vernaza Trujillo

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

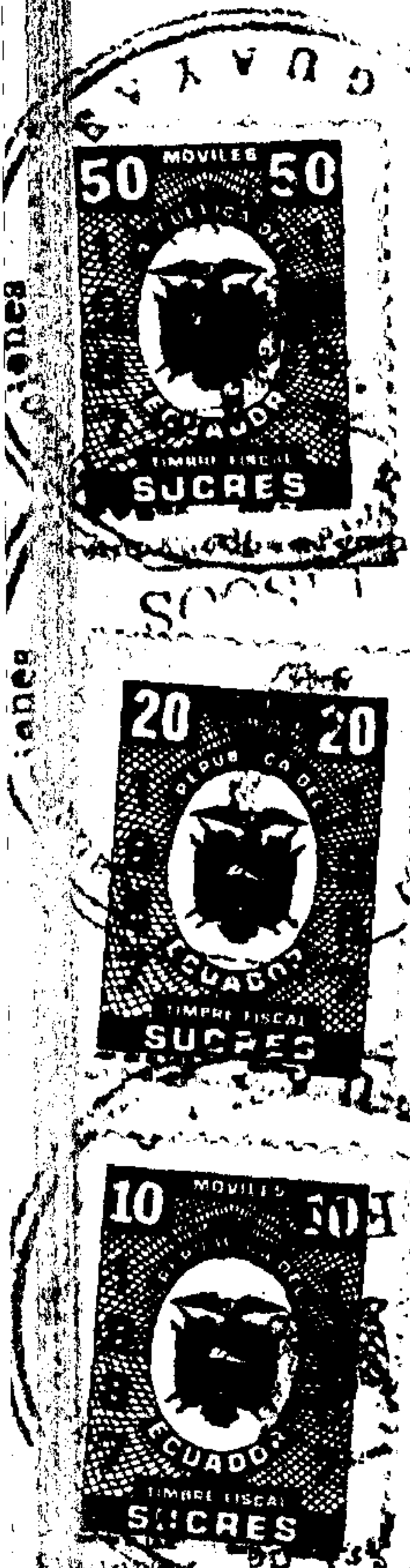
CERTIFICA Que... señor... ERNESTO VERNAZA TRUJILLO
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0903338440 Tribu-
taria No. 156484... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
de 27 ENE. 1988 de 19
Guayaquil, a

PEDRO P. TORRES

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

[Handwritten Signature]
Fanny Zuleta Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

[Handwritten Signature]
JEFE DE... DEL...



00000000

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE, Ecuatoriano, con cédula de Identidad N° 0905881686, Tributaria N° 62888, Votación N° 214-052, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincial del Guayas, solicito a usted.

Se digno conferirme al pie de la presente un certificado de ~~NO ADEUDAR AL FISCO~~

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.

Atentamente

Abg. Vicente Quinteros Almache

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que... señor... ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE

poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0905881686 | Tribu-

taría No. 62888 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

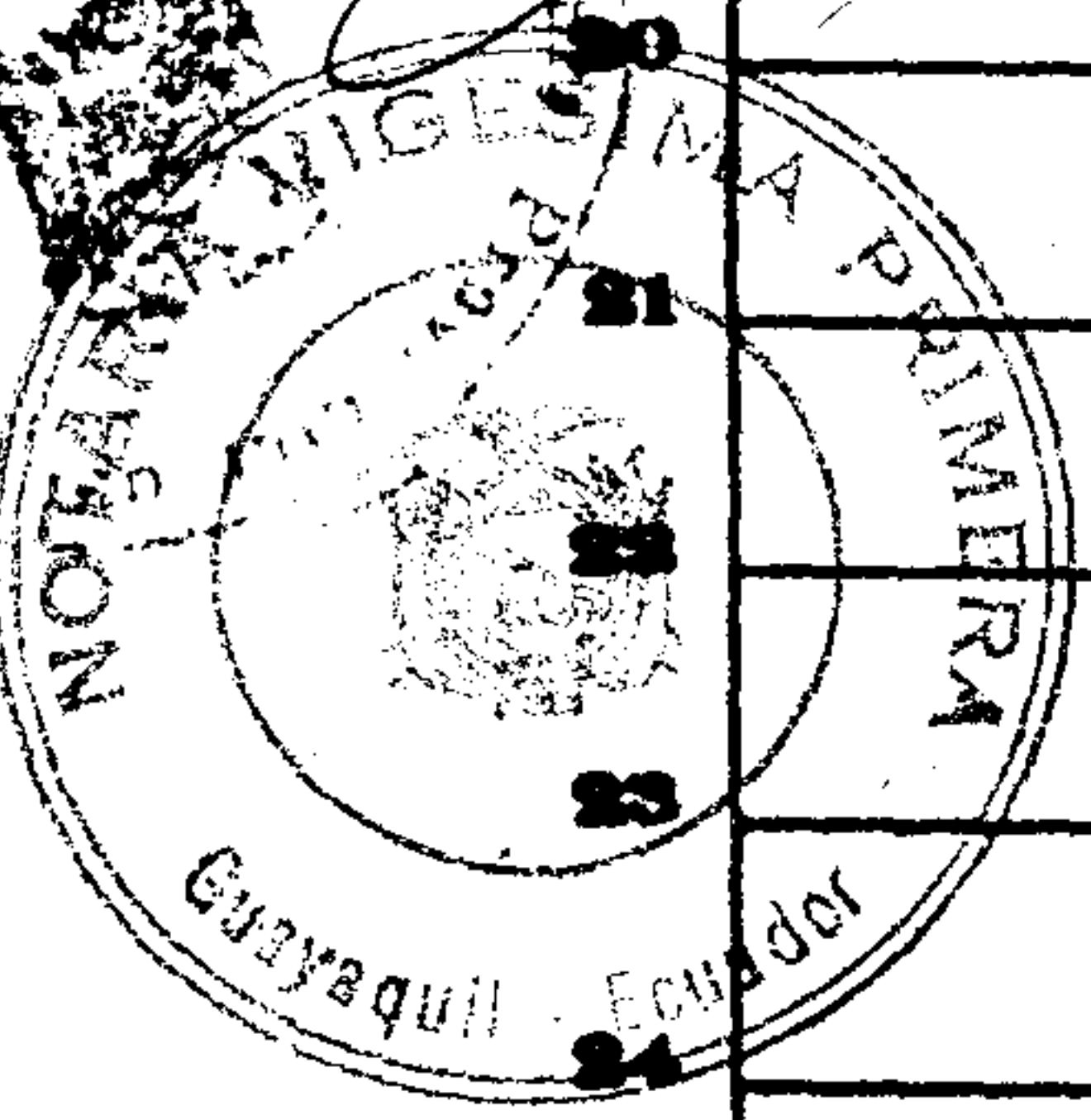
Guayaquil, a _____ de 27 ENE. 1988 de 19__

PEDRO P. TORRES

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



25
26
27
28

3312
5

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA, Ecuatoriano, con cédula de Identidad N° 090773422-2, Tributaria N° 737594, Votación N° 263-090, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincial del Guayas, solicito a usted.

Se digno conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO,**

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.

Atentamente,


Ldo. Mauricio Trujillo Arizaga

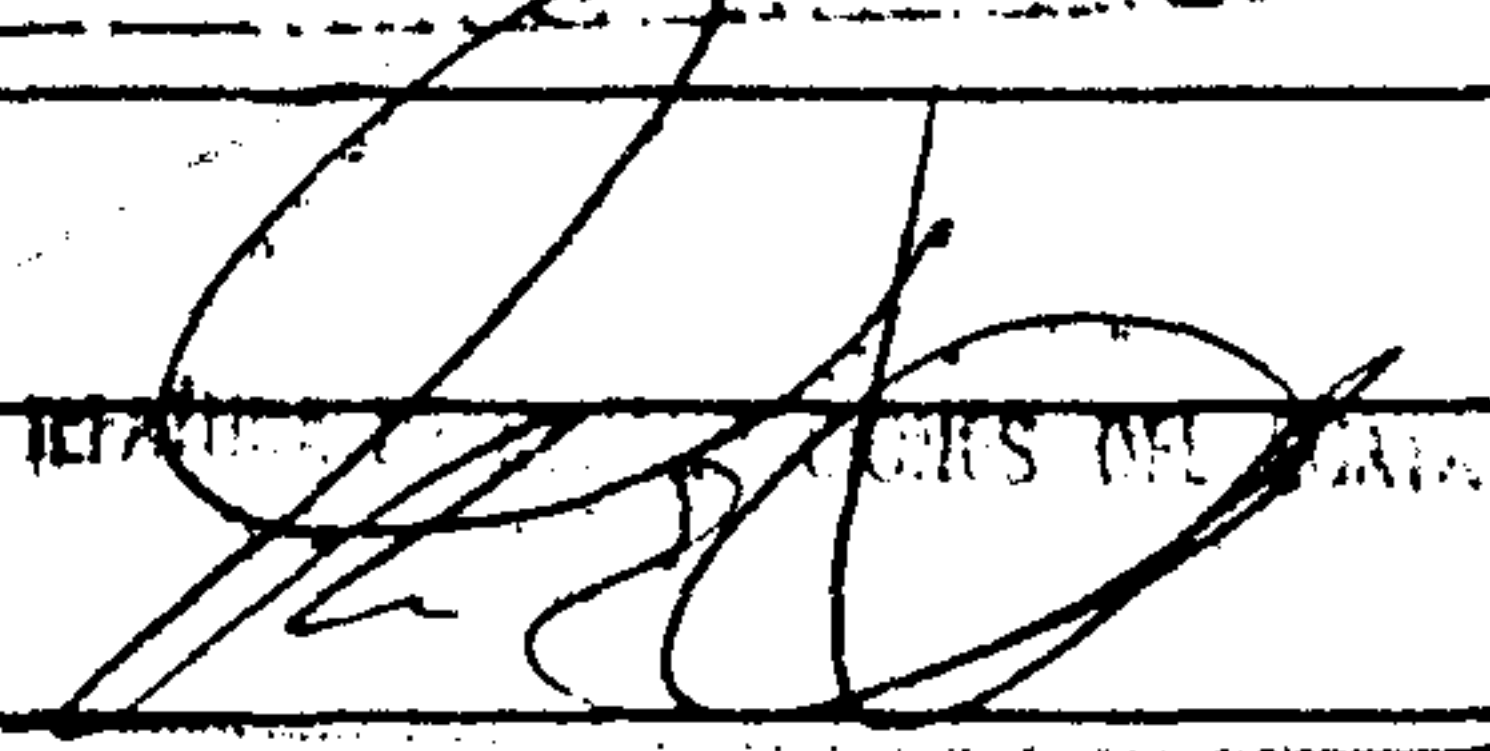
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que... señor... MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0907734222 Tribu-

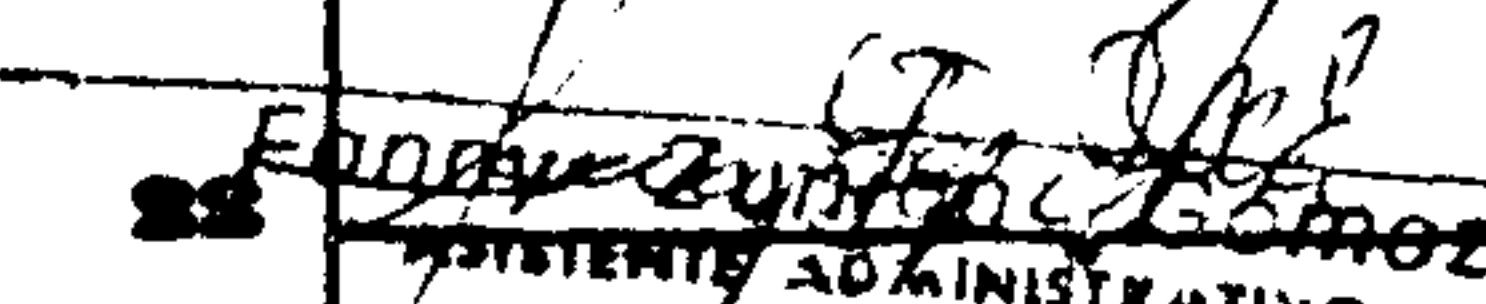
taria No. 737594 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a _____ de 27 ENE, 1988 de 19


Pedro P. Torres
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

PEDRO P. TORRES

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS


Eddy Quiroz
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



3312
00000006

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS -

MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO, Ecuatoriano, con cédula de Identidad Nº 0909048688, Tributaria Nº 700983, Votación Nº 182-051, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincial del Guayas, solicito a usted.

Se digne conterminar al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías

Atentamente,

Maria Antonieta Nogales Franco

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor ... MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO

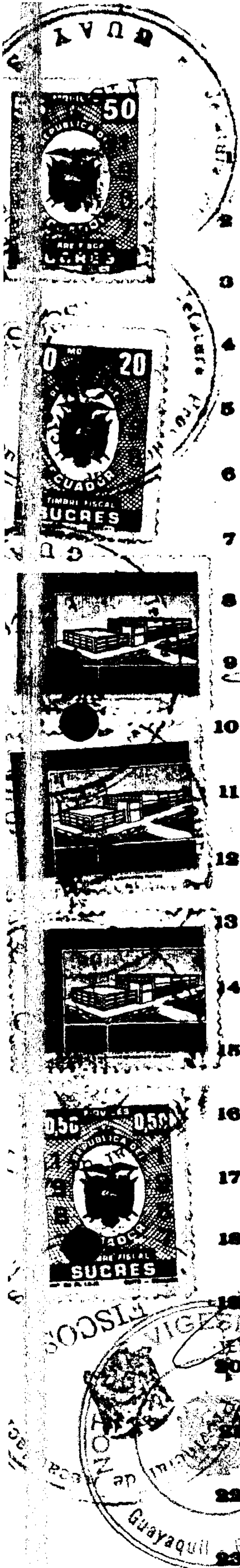
poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 0909048688 y Tributaria No. 700983

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a _____ de 27 ENE 1988

PEDRO P. TORRES

Henny Zuniga
AGENTE ADMINISTRATIVO



1 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS -

2 ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO, Ecuatoriana, con cédula de Identidad
3 Nº 13-0165727-4, Tributaria Nº 709948, Votación Nº 144-179, y
4 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincial del Guayas, solicito a
usted.

5 Se digné conferirme al pie de la presente un certificado de NO ADEUDAR
6 AL FISCO.

7 Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.

8 Atentamente,

9 *Anunziata Macias de Bravo*
10 Anunziata Macias de Bravo

11
12 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

13 CERTIFICA Que señor ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO

14 poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 13 0165727-4 Tribu-

15 taria No. 709948 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

27 ENE. 1988 de 19

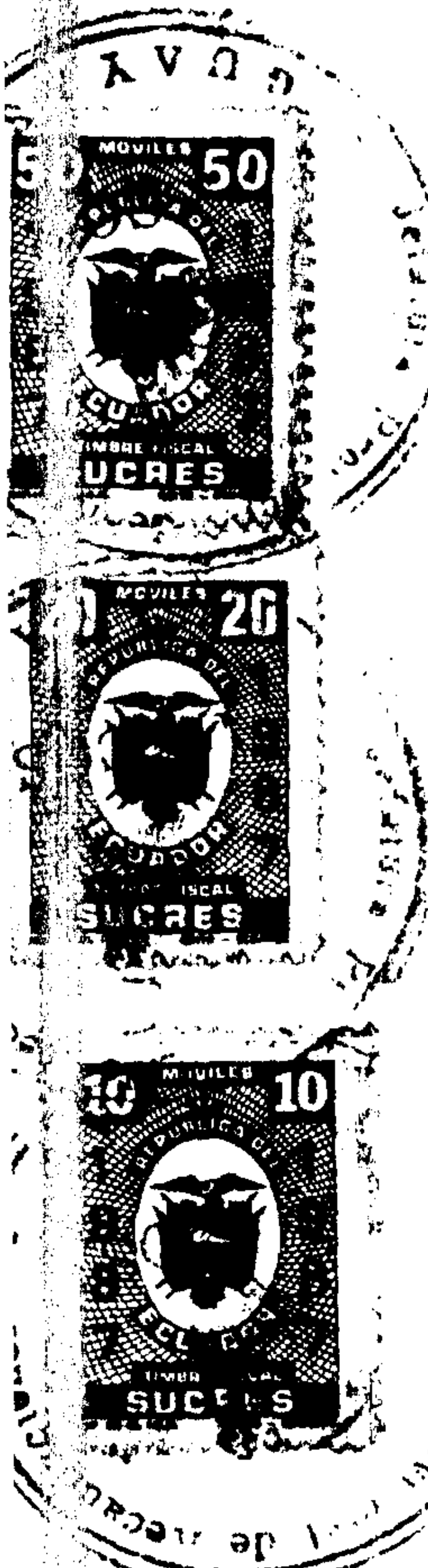
16 Guayaquil, a _____ de _____

17
18 PEDRO P. TORRES M.

19 JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

20 *Fanny Luñga Gómez*
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



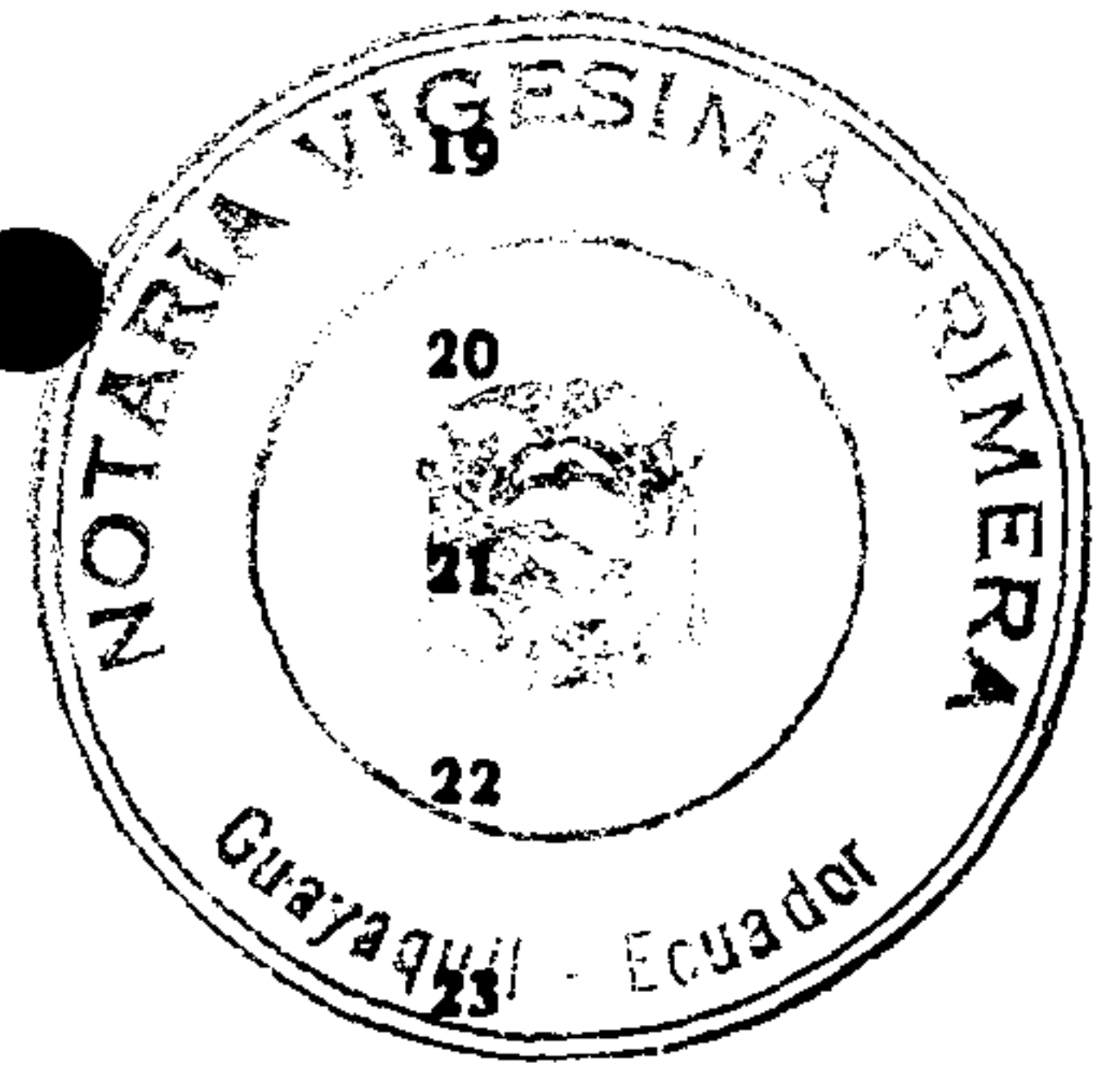
NOTARIA
VIGESIMA-PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
CASA CASQUETE

1 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- El
 2 Doctor Ernesto Vernaza Trujillo queda autorizado a realizar las
 3 gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente
 4 constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta
 5 General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de
 6 Contribuyentes.- Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás
 7 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-
 8 f) E. Vernaza T. - Doctor Ernesto Vernaza Trujillo.- Registro número
 9 trecientos ochenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta
 10 aquí la minuta) - Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
 11 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a
 12 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda
 13 agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de
 14 no adeudar al Fisco de los comparecientes - LEIDA esta Escritura de
 15 principio a fin, por mí el Notario en esta vez a los otorgantes, quienes la
 16 aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de
 17 acto, conmigo el Notario. Dux FE -
 18



24 DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO
 25 Ced. U. No. 0903338440
 26 Ced. Trib. No. 156484
 27 Certif. de Not. No. 021-230
 28

ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE
 Ced. U. No. 0905881686
 Ced. Trib. No. 62588
 Certif. de Not. No. 214-053

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mauricio Trujillo Arizaga
LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

Ced. U. No. 090773422-2
Ced. Trib. No. 737594
Certif. de Vot. No. 263-090

Maria A. Nogales Franco
LCDA. MARIA A. NOGALES FRANCO

Ced. U. No. 0909048688
Ced. Trib. No. 700983
Certif. de Vot. No. 182-051

Anunziata Macias de Bravo
ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO

Ced. Ident. No. 13-0165727-4
Ced. Trib. No. 709948
Cert. vot. No. 144-179

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vipacolor Petzarc
Cantón Guayaquil

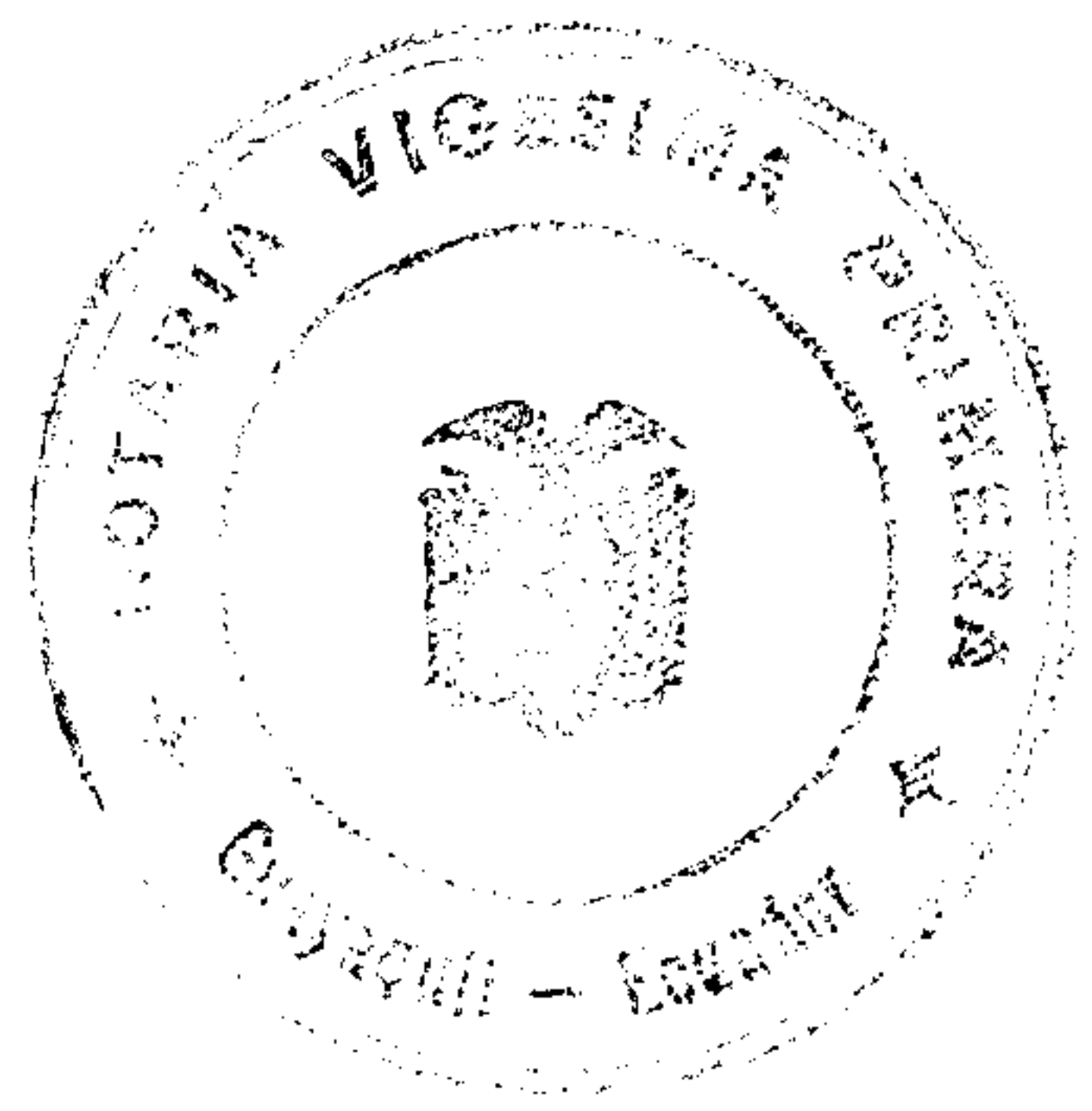
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 88-2-1-1-00665, dictada por la Intendente de Compañías
3 encargada, el 10. de Marzo de 1988, se tomó nota de la Aprobación que
4 contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PREDIOS BAROLO
6 S.A.", otorgada ante mí, el 5 de Febrero de 198.- Guayaquil, tres de Marzo
7 de mil novecientos ochenta y ocho.-



Marcos Díaz Casquete
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

15 CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena
16 do en la Resolución número 88-2-1-1-00665, dictada el 10 de Mar
17 zo de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda ins
18 crita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de
19 PREDIOS BAROLO S.A., de fojas 10.534 a 10.546, número 1.146 del
20 Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.484 del Repertorio.-
21 Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Re
22 gistrador Mercantil .- Enmendado: 10.546.-Vale.-

Hector Miguel Alvar Andrade
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivéeada una copia autén
25 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De
26 creto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22
27 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29
28 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos ochen
ta y ocho.-El Registrador Mercantil .-

Hector Miguel Alvar Andrade
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

